Al contestar cite este número

Radicado No:
202131300000153571

Medellín, 2021-08-17

Señores
Representantes legales
Entidades Administradoras del Servicio
Programa Buen Comienzo Antioquia
Antioquia

Asunto: respuesta a solicitud "presentación de situación actual operadores Buen Comienzo Antioquia"

Cordial saludo,

Con el ánimo de dar respuesta a petición realizada por las Entidades Administradoras de servicio Fundación Golondrinas, PAN, Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, Escuela Empresarial de Educación, Corporación Latina, COOMEI y Fundación de atención a la niñez en que solicitan *"(…) se revise el presupuesto asignado al convenio suscrito entre el ICBF y la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, pues además de ser innegable que los recursos son insuficientes, será necesario disponer la adición de recursos a este convenio, pues la planeación y estructuración del presupuesto oficial no contuvo variables que necesariamente deben tenerse en cuenta para el logro de la finalidad propuesta* (…)" me permito precisar lo siguiente:

El día 04 de marzo de 2021, el ICBF suscribió con el Departamento de Antioquia el convenio interadministrativo Nº 05004632021 para brindar atención a la primera infancia en 112 Municipios del Departamento de Antioquia en los servicios de Hogares Comunitarios Integrales-HCBI, Centro de Desarrollo Infantil-CDI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF y Modalidad Propia e intercultural.

El Departamento desarrolló el proceso de contratación derivada de las Entidades Administradoras del Servicio que llevan a cabo la ejecución de los servicios en el territorio a fin de cumplir lo convenido con el ICBF, por lo que es el Departamento de Antioquia en el marco de sus competencias quién vigila la ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera de la contratación derivada desde la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

De conformidad con las razones expuestas por las EAS que suscitan la solicitud de hacer revisión al presupuesto dispuesto en las canastas de Atención a la Primera Infancia, a continuación, se brindan aclaraciones respecto a cada uno de los puntos:

Frente a los puntos 1 y 2 de la solicitud que rezan:

1. "*En materia de ALIMENTACION, las cantidades y peso (gramaje) de los componentes de las RPP no es el mismo al del 2019, cambiando en el 2020 a una RPP fortalecida por el tema de pandemia y de no atención presencial, aclarando que -no obstante, de haber variación en ello-el valor para cada año viene disminuyendo progresivamente. Es decir, que tenemos que comprar más cantidades, pero cada vez con menos recursos"*

Valor por niño para 2019	Valor por niño para 2020	Valor por niño para 2021
$96.258	$99.500	$93.888

2. *"En Materia de TRANSPORTE, que es una de las actividades que más esfuerzo y sobrecosto nos representa a los operadores, es evidente que, al momento de la elaboración del presupuesto oficial de las contrataciones, se desconoce la realidad que día a día debemos enfrentar los operadores en los territorios. En tal sentido parece ser que al momento de estructurar el presupuesto, se acude a realizar ponderación de los costos, sin tener en cuenta las particularidades de los territorios y las diferencias que aplican según sea la distancia entre el casco urbano y cada una de las UDS (sean rurales o rurales dispersas), los medios de transporte disponibles en los municipios, las características geográficas de los lugares a los que debemos llegar para garantizar las entregas. A manera de ejemplo si bien podemos tener municipios en los que la prestación del servicio no demanda sobrecostos de transporte, son bastantes los territorios en los que las UDS están muy distantes del casco urbano, y llegar hasta ellas en muchos casos demanda horas de desplazamiento, el uso de diferentes medios de transporte (terrestre y fluvial); nos corresponde además lidiar con las imposiciones que en muchos municipios, corregimientos y veredas ejercen de manera ilegítima los integrantes de grupos al margen de la ley. En este rubro, sin temor a ser imprecisos, todas las entidades que firmamos este escrito, hemos presentado sobre costos de niveles insospechados, que afectan ostensible y evidentemente el equilibrio económico del contrato, pues reiteramos, el ejercicio de estructuración y planeación del presupuesto oficial de la contratación, no tiene en cuenta estas variables"*

Se responde así:

La Dirección de Nutrición del instituto en el marco de sus funciones y competencias realizó la actualización de las minutas patrón en las que se reflejan las recomendaciones nutricionales por grupo etario a la luz de las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes RIEN para favorecer la salud y nutrición de los niños y niñas, recomendando

para los niños y niñas a partir de los seis meses de edad alimentos variados, frescos y naturales, preparados en el hogar y continuidad en la ingesta de leche materna hasta los 2 años o más, además del incremento del aporte en alimentos que sean fuente de proteína y disminuyendo los alimentos con alto aporte de azúcares y procesados. Este proceso de actualización se llevó a cabo durante todo el año 2019 para garantizar la construcción de un componente técnico debidamente sustentado.

Atendiendo a las recomendaciones nutricionales de la Dirección de Nutrición y teniendo en cuenta las orientaciones del memorando 20191900000034963 del 22 de julio de 2019 en la que se dio un periodo de transición para el reconocimiento, derivación de ciclos de menú e implementación de las nuevas minutas de alimentación para los contratos y convenios interadministrativos del 2019, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó el estudio de mercado de los alimentos que componen tanto la ración servida como la ración para preparar por cada grupo etario de acuerdo con los servicios de atención a la Primera Infancia y las nuevas minutas patrón, lo que llevó a hacer ajustes en el rubro de alimentación para el año 2020.

Con estos insumos, la Dirección de Primera Infancia adelantó un análisis de los resultados del informe de misión para la transformación del campo del DNP que contempla variables de violencia y ruralidad, comparado con variables internas como Histórico de las regionales que realizan Solicitudes de recursos adicionales o reinversión de inejecuciones; extensión geográfica de los departamentos; Cupos por tipo de Municipio -capital, cercano, intermedio y lejano-; Participación del tipo de aporte nutricional brindado según el servicio de atención predominante presente en el territorio; Vocación Agropecuaria por Departamento; Indicadores Nutricionales por Departamento. El resultado del análisis permitió la aplicación del resultado del estudio de Abastecimiento en dos tipologías de centros zonales, tipo A para aquellos centros zonales que no requieren valores adicionales, y tipo B para centros zonales que por sus condiciones requieren un valor diferencial, para realizar así una distribución más equitativa de los recursos en la vigencia 2020.

La aplicación del estudio de costos acorde con la tipificación de centros zonales reflejó los valores de los productos que ahora componen el aporte nutricional de los niños y las niñas. ajustando el valor de la ración para preparar de acuerdo con las minutas nutricionales 2020, reconociéndolo en $75.000 en CZ TIPO A y $99.500 en CZ TIPO B, y la ración servida que se entrega en los servicios institucionales de 8 horas diarias de atención, también se ajustó de acuerdo con los resultados del estudio de costos pasando de $2.925 diarios en 2019, a $3.850 en CZ TIPO A y $4.850 en CZ TIPO B.” Quedando todos los centros zonales del Departamento de Antioquia con canasta tipo A.

A partir de esta tipificación la Gobernación de Antioquia, analizó las condiciones de algunas subregiones del Departamento cupos por municipio, análisis de costos históricos del transporte en zona rural y rural dispersa costos de empaque, embalaje, imagen corporativa y calidad de los alimentos que integran los servicios de atención a la Primera Infancia, una vez hecho esto, solicitó a la Dirección de Primera Infancia; en el marco del

convenio interadministrativo 0429 de 2020, el reconocimiento en aquellos territorios donde los costos son superiores a los reconocidos por canasta A en el rubro de alimentación como lo es, en las subregiones: Nordeste, Magdalena Medio, Bajo Cauca, Urabá y Occidente.

El Instituto reconociendo la necesidad de reevaluar la tipificación de algunas zonas de Antioquia que tienen altos costos para la operación de los servicios de primera infancia, aprobó para el convenio 0429 de 2020 en el comité Directivo del 5 de marzo de 2020 el fortalecimiento de la canasta reconociendo el valor de la canasta tipo B $99.500 en las subregiones Nordeste, Magdalena Medio, Bajo Cauca, Urabá y Occidente, que por programación interna de ICBF se traduce en los centros zonales Porce nus, Magdalena Medio, Bajo Cauca, occidente, occidente medio y Urabá siendo esto una ventaja para la ejecución del convenio interadministrativo.

Para ello dicho fortalecimiento en el rubro de alimentación fue posible hacerse a través de la aprobación en Comité Directivo del convenio interadministrativo mediante la reinversión de recursos no ejecutados por diversos conceptos, dicho procedimiento el cual está regulado en cada uno de los manuales operativos, permite a las EAS hacer una distribución de los recursos en cada uno de los rubros que componen las canastas una vez identificadas las necesidades en territorio, es decir, que se fortalece los rubros que presentan mayor déficit, con los saldos de los demás.

Cabe aclarar que la estructura de costos de las canastas en cada una de las modalidades de atención y sus servicios los cuales son elaboradas por la Dirección Nacional a través de un estudio de mercado riguroso para ser implementadas en todas las regionales del país sin distinción del tipo de contrato, sea de aporte o convenio interadministrativo, están diseñadas con el fin de responder a las respectivas relaciones técnicas y que a su vez estas son indicativas para que las EAS puedan proceder a construir su presupuesto y que una vez entra en marcha la ejecución del contrato dicho presupuesto se pueda modificar en consideración de las redistribuciones de ahorros o reinversiones de recursos no ejecutados.

Por lo anterior, se precisa que desde el convenio interadministrativo se han hecho esfuerzos claros, que evidencian la postura que se tiene en cuanto al reconocimiento de las necesidades latentes en territorio en lo que respecta del rubro de alimentación incluyendo la logística, determinando aquellos costos necesarios y particulares del convenio para dar cumplimiento a la ejecución del mismo.

Para finalizar este punto, se aclara que para convenio interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia, la Regional de Antioquia quien tiene la responsabilidad de hacer seguimiento al mismo, tuvo en cuenta en su etapa precontractual el ejercicio presupuestal, respetando los estudios de costos y valores establecidos en cada una de las canastas diseñadas desde la Dirección Nacional; no obstante, durante la ejecución de cada uno de los servicios se ha logrado comprender la dinámica del convenio en cada territorio haciendo uso de las herramientas y procedimientos que los manuales operativos, anexos, y orientaciones nos permiten, de tal manera que el presupuesto pueda ser

optimizado y usado de manera correcta teniendo en cuenta las variables mencionadas, sin olvidar que son recursos públicos y que están estandarizados para todo el país desde el nivel nacional. Por otro lado, es importante mencionar que cuando se hable de valores adicionales a los establecidos en las canastas en cada uno de los rubros, no pueden ser tratados como un sobrecosto, sino como un déficit por situaciones ajenas a la planeación inicial del convenio.

Durante marzo de 2020 se expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 de 13 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma el Instituto en el ejercicio de sus funciones expidió la Resolución No. 2900 del 16 de marzo 2020, "*Por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID–19*", lo anterior generó una flexibilización de la atención (atención en casa o remota) y un ajuste en las canastas de atención a la Primera Infancia, para esta vigencia estableciendo un costo superior al aprobado en cuanto al rubro de alimentación por la suma de $107.000 niñas y niños y 122.000 gestantes, haciendo de entrada una distinción en el valor para cada grupo poblacional, incrementando el valor de manera considerable aun cuando ya se había hecho un fortalecimiento a este rubro, no sin antes mencionar que dicho incremento estaba contemplado para aquellos centros zonales tipo B, y como ya se ha indicado Antioquia no cuenta con esta tipología, sin embargo, se reitera que desde el convenio se hizo un análisis permitiendo dar solución a la realidad en territorio.

La declaratoria se ha prorrogado en el tiempo por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, para esta vigencia, tiempo en el cual ha sido necesario continuar con el fortalecimiento de las canastas de Atención a la primera Infancia bajo el contexto de la Pandemia y suponiendo la necesidad de un regreso a la normalidad y retorno a la presencialidad en los servicios por lo que es necesario retornar a las canastas de atención originadas en el año 2019, que para el caso de la alimentación se entrega por grupo de edad.

Así las cosas, y en coherencia con las inquietudes planteadas en el oficio, se informa que tanto del Departamento como del ICBF, entidades aliadas en el presente convenio, no desconocemos la realidad en territorio con las variables convocadas por ustedes, y por tal razón, el pasado 13 de julio de 2021 en Comité Directivo se planteó la necesidad de fortalecer el rubro de alimentación tanto por precio de los alimentos como la logística (transporte, empaque, almacenamiento), sustentado en el déficit presupuestal para dar cumplimiento a la entrega de estos y para ello se aprobó la reinversión de recursos no ejecutados dentro del mismo convenio por la suma de $290.640.194 (Doscientos noventa millones, seiscientos cuarenta mil cientos noventa cuatro pesos), en aras de impedir desequilibrio económico

Frente al punto 3 de la solicitud que reza:

3. "*Adicional a este sobrecosto asociado a las entregas de las RPP, surge para estos contratos en particular -en vista de la implementación de la alternancia-, el costo del desplazamiento de los equipos técnicos para la realización de las actividades de toma de medidas y controles de peso; es decir otro costo que por más que tratemos de realizar con el presupuesto asignado, no se alcanza a cubrir"*

Se responde así:

El 13 de julio de 2021 en el marco del comité Directivo se dio viabilidad para que en el marco de los comités técnicos operativos entre el ICBF y el Departamento se realice análisis y aprobación de recursos de reinversión para fortalecer rubros que supongan costos adicionales por la presencialidad, costo RPP atención remota y fortalecimiento para los conceptos de alimentación, logística y transporte, además es importante contar con las propuestas donde cada operador informe la necesidad y argumente su solicitud frente a este tema para que el mismo sea analizado y conceptuado por las partes.

Frente al punto 4 de la solicitud que reza:

4. "*También queremos hacer referencia al tema de los costos de sostenimiento y/o mantenimiento de la infraestructura, rubro que también se encuentra deficitado pues de acuerdo con el tipo de modalidad en los que aplica, no es lo mismo retomar la utilización de las sedes cuando estas vienen de estar cerradas por espacio de 2 o 3 meses (que es lo que sucede en tiempos normales), que hacerlo en un momento como el que actualmente atravesamos, pues recordemos que algunos llegan por primera vez al territorio y otros pueden haber estado , pero las sedes estuvieron deshabitadas por largo tiempo con motivo de la emergencia sanitaria y los periodos de confinamiento estricto que fueron dispuestos por el gobierno nacional y regional"*

Se responde así:

Dentro de la canasta de los servicios integrales especialmente en CDI, se tiene establecido un rubro denominado *infraestructura* que se tiene destinado para las reparaciones de las unidades de servicio, entre las cuales se encuentran pintura, arreglos eléctricos, puertas, chapas, entre otros; sin embargo, no se contemplan reparaciones de gran magnitud en las infraestructuras. Ahora bien, con motivo de la emergencia sanitaria para el año 2020 este rubro fue destinado para apalancar la estrategia "Mis Manos Te Enseñan" que se planteó para la atención remota a los niños y niñas beneficiarias de nuestros servicios en el marco de la emergencia sanitaria en virtud de la no atención en la UDS dicho recursos fue inejecutado, sin embargo, este se encuentra disponible para ser usado en los conceptos permitidos.

Además de lo anterior, con el regreso a la presencialidad, las canastas establecidas para este regreso contemplan otro rubro denominado *dotación de inicio* que podrá destinarse también para acondicionar la infraestructura y el cual permitirá junto con el rubro de infraestructura fortalecer las necesidades evidenciadas en las UDS.

Por otro lado, es necesario hacer un llamado a la corresponsabilidad que nos une para brindar la mejor atención a las niñas y niños de nuestro Departamento, donde es importante hacer extensivo que los inmuebles que son propiedad de los entes territoriales y terceros intervengan en la adecuación de los mismos y así tener las infraestructuras en condiciones óptimas de acuerdo a los estándares de calidad para la atención de la primera infancia, En el caso de los inmuebles que sean de propiedad del ICBF se realizarán los análisis respectivos de manera particular para así poder determinar las acciones necesarias de acuerdo con lo estipulado en la ley en la destinación de los recursos públicos y de esta forma ser avalados por la Dirección de Primera Infancia.

Por último, como ya se indicó anteriormente, desde el convenio interadministrativo se tiene dispuesto un procedimiento para el fortalecimiento de aquellos rubros que presentan un déficit y que, por las características del territorio o dinámica del mismo convenio, requieren ser fortalecidos, estos son la redistribución de ahorros y reinversión de saldos de inejecución, los cuales serán aprobados en las instancias ya determinadas una vez se cuente con la propuesta definida y argumentada, por lo tanto, mientras que se pueda hacer uso de esta gestión y que la misma permita optimizar los recursos públicos, no es necesario llevar a cabo la adición de recursos solo cuando sea necesario, y de esta manera también se estaría logrando la finalidad propuesta en el convenio.

Atentamente,

Catalina García Robledo
Supervisora Convenio 0463-2021
Profesional Especializado - Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Revisó: Daniel Matallana Granada - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Elaboran: Lina Marcela Restrepo Quintero -Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Paula Catalina Cano Larda- Contratista-Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.
Jonathan Andrés Chica Vanegas- Contratista-Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición contratista-,